

Barranquilla, 17 de marzo de 2022

RAD: 0800131050072022-045 PROCESO ORDINARIO
Dte: ARMANDO DEL VALLE LOPEZ
Ddo: FUNDACION ROTARIA DE BARRANQUILLA

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 02 de marzo del 2022, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 03 de marzo del 2022, y a través del correo institucional el 04 de marzo del 2022, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072022-045 PROCESO ORDINARIO
Dte: ARMANDO DEL VALLE LOPEZ
Ddo: FUNDACION ROTARIA DE BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 de marzo del 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por: ARMANDO DEL VALLE LOPEZ

Contra: FUNDACION ROTATORIA DE BARRANQUILLA. representada legalmente por el señor HERIBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINARES o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Barranquilla 18 de marzo de
2022 se notifica auto de fecha
17 de marzo del 2022

Por estado No. 42

El

secretario _____

Dairo Marchena Berdugo